

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 125 - VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2018

Pág. 1

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado "ALAR", n.º 1970, de la provincia de Zamora

El Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, hace saber:

Que ha sido otorgado mediante Resolución de fecha 17 de septiembre de 2017 el Derecho Minero que a continuación se indica:

Permiso de Investigación n.º 1970 denominado "ALAR" para recursos de la sección C) pizarra, en los términos municipales de Perilla de Castro y San Cebrián de Castro de la provincia de Zamora a favor de Agustín García Arias.

La extensión solicitada es de 41 cuadrículas mineras, delimitadas por los siguientes vértices, expresados en coordenadas geográficas, respecto al sistema de referencia geodésico ETRS89:

N.º Vértice	Longitud W	Latitud N
PP1	5º 52' 00"	41º 44' 00"
2	5º 48' 40"	41º 44' 00"
3	5º 48' 40"	41º 42' 20"
4	5º 50' 00"	41º 42' 20"
5	5º 50' 00"	41º 42' 40"
6	5º 51' 00"	41º 42' 40"
7	5º 51' 00"	41º 43' 00"
8	5º 52' 00"	41º 43' 00"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Zamora, 17 de septiembre de 2018.-La Jefa del Servicio Territorial, Leticia García Sánchez.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Resolución de 11 de septiembre de 2018, del Servicio Territorial de Economía de Zamora, por la que se otorga autorización administrativa previa del parque eólico "Ampliación del Hierro", en los términos municipales de Olmillos de Castro, Losacio y Santa Eufemia del Barco, en la provincia de Zamora.

Expte.: A-131/08/11871 (RI 22155).

1. ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 10 de septiembre de 2008, Gecal, S.A., solicitó autorización administrativa para la instalación del parque eólico "Ampliación del Hierro" en los términos municipales de Olmillos de Castro, Carbajales de Alba, Losacio y Losacino, provincia de Zamora.

2.- Vista la documentación presentada para la tramitación del mismo, se detecta que las coordenadas se solapan con el parque eólico "El Hierro" (expediente A-109/01) ya en servicio, y con el parque eólico "El Hierro" (expediente A-124/01) de la empresa Energías Renovables de Ricobayo, S.A., afectados estos dos, por la resolución de competencia de fecha 12 de febrero de 2003. Por tanto, con fecha 5 de marzo de 2010, se suspende el trámite del expediente en tanto no sea presentado nuevo proyecto.

3.- Con fecha 24 de septiembre de 2010 se comunica el cambio de denominación social de la mercantil Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Castilla y León, S.A., pasando a denominarse Gecal Renovables, S.A.

4.- Con fecha 3 de febrero de 2016, Gecal Renovables, S.A., presenta un nuevo proyecto básico, solicitando de nuevo autorización administrativa para la instalación del parque eólico "Ampliación del Hierro" en los términos municipales de Olmillos de Castro, Carbajales de Alba, Losacio y Losacino, provincia de Zamora.

5.- Según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, esta solicitud de autorización administrativa se sometió al trámite de información pública, a los efectos de competencia, en el Boletín oficial de la provincia de 23 de marzo de 2016 y en el Boletín oficial de Castilla y León el 8 de abril de 2016. En el periodo de información pública, no se presentó ningún otro proyecto por empresa en competencia.

6.- Con fecha 27 de junio de 2016, el Ente Regional de la Energía de Castilla y León emite informe favorable sobre la instalación del proyecto eólico "Ampliación del Hierro".

7.- Mediante la figura de fusión por absorción, el parque eólico Ampliación del Hierro es finalmente promovido por la sociedad denominada "Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U."

8.- Con fecha 31 de mayo de 2017, Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., presenta el proyecto objeto de la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental.

9.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, modificado por el decreto 13/2013, de 18 de abril, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención Ambiental de Castilla y León, se sometió a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de agosto de 2017, en el Boletín Oficial de Castilla y León de 15 de septiembre de 2017 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Olmillos de Castro, Losacio y Santa Eufemia del Barco.

10.- En cumplimiento al art. 11 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, las separatas del anteproyecto del parque eólico "Ampliación del Hierro" y sus instalaciones eléctricas asociadas fueron remitidas a las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público, o en su caso, empresas de servicios de interés general en la parte que la instalación afecta a bienes y derechos a su cargo.

11.- Con fecha 15 de marzo de 2018, Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., presenta adenda al proyecto técnico para la autorización administrativa y la Evaluación de Impacto ambiental, en cumplimiento de las medidas propuestas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para desarrollar a favor la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

12.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, modificado por el decreto 13/2013, de 18 de abril, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención Ambiental de Castilla y León, las adendas se someten de nuevo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de abril de 2018, en el Boletín Oficial de Castilla y León de 16 de abril de 2018 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Olmillos de Castro, Losacio y Santa Eufemia del Barco.

13.- Durante el periodo de información pública se presentan alegaciones por parte de don Eduardo Carlos Gómez Pérez, como propietario del complejo hostelero Centro de Turismo Rural el Molino de Losacio, situado en la parcela 707 del polígono 501 del término de Losacio.

Las alegaciones pueden resumirse en lo siguiente:

- La no inclusión de Centro de Turismo Rural Molino de Losacio, en el estudio de impacto ambiental, tratándose dicha actividad del núcleo poblacional y dotacional más próximo al parque eólico objeto del examen, por lo que no se establece análisis de repercusiones que la instalación del proyecto puede provocar

y las consecuencias en el impacto acústico y lumínico. Dicha situación supone un flagrante incumplimiento de la normativa de ruido contemplada por la Ley 5/2009 de Castilla y León, por la distancia de los aerogeneradores al límite de la propiedad y una agresión y flagrante invasión en el paisaje del entorno.

Y solicita:

- Incorporación de las presentes alegaciones al expediente y se decreta finalmente la denegación de la licencia para la instalación del mismo en las condiciones contempladas en el modificado final del proyecto, por ser completamente perjudicial a esta parte, y por infringir la normativa de Ruido de Castilla y León.

Enviadas las alegaciones a la empresa, ésta contesta resumidamente, lo siguiente:

- El estudio de Impacto Ambiental presentado, y su adenda relativa a la modificación del proyecto cumple con el contenido y grado de detalle exigido en el mismo. Consta en el expediente, el debido estudio acústico en cumplimiento de la normativa vigente, en el que se puede observar que se da cumplimiento a los niveles acústicos establecidos en la normativa para este receptor en particular, y para todo el proyecto en general. Adicionalmente, se ha realizado un nuevo estudio independiente del anterior. En síntesis, se confirma las conclusiones de los estudios que ya constaban en el expediente y se cumplirá con la normativa vigente para todos los receptores acústicos, y en particular centrándose en esta alegación, se cumplirá con ello en el Centro de Turismo Rural Molino de Losacio.
- La iluminación del parque eólico se corresponde con la propuesta para este parque eólico por la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA). De hecho la iluminancia horizontal y vertical a 500 metros producida por las luminarias de los aerogeneradores puede considerarse prácticamente despreciable. Por último citar, que no se incumple ningún límite legal con estas emisiones luminosas en el entorno del parque eólico.
- Se ha simulado una valoración de la afección paisajística en los términos del convenio europeo del paisaje. Se ha comprobado que apenas varía la visibilidad general del parque en términos generales respecto a las posiciones anteriores, y por tanto se ha considerado que las conclusiones generales sobre este factor se mantiene respecto a lo considerado en el Estudio de Impacto Ambiental. Se manifiesta que el parque eólico constituye un elemento prioritario del paisaje de Losacio, el punto sensible más cercano al Centro de turismo. En el estudio detallado del paisaje se han analizado los puntos sensibles, considerados estos, los puntos de mayor número de observadores, entre los cuales se han contado los núcleos de población, espacios naturales, Bienes de interés cultural y vías de comunicación o el Camino de Santiago. No se han efectuado simulaciones desde puntos con accesibilidad visual menor a 100 observadores, como es el caso del Centro de Turismo, o viviendas aisladas, por no ser considerados punto de alta accesibilidad visual.

Enviadas las alegaciones al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, en la Declaración de Impacto Ambiental, se recoge lo siguiente:

Con respecto a la alegación presentada, el técnico de evaluación de impacto ambiental informa que debe estimarse la misma en cuanto a que el estudio de impacto ambiental no ha tenido en cuenta la existencia del centro de turismo rural,

ya que, de acuerdo con el apartado 3.a) del Anexo VI de la ley 21/2013, el inventario ambiental debe estudiar el estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización de las obras, así como los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

Por lo que respecta al incumplimiento de los niveles acústicos en los alrededores del centro de turismo rural, si bien es cierto que las estimaciones realizadas respecto del aerogenerador 1 cumplen en el límite del vallado (situado a unos 490 m) para un área de tipo 2 como indica el promotor del parque eólico, también es cierto que a 1,5 m del límite de la propiedad (situada a unos 280 m), que es lo que establece la normativa de ruido en el protocolo de mediciones, ya no se cumplirían los valores límites de inmisión sonora según las propias estimaciones realizadas por dos entidades de evaluación acústica independientes. Además debemos tener en cuenta que se trata de estimaciones realizadas mediante programas informáticos que generan cierta incertidumbre ya que entre otros están basadas en datos de emisiones proporcionados por el fabricante del aerogenerador, el cual, además, puede no ser el que finalmente instale el promotor en el parque eólico. El aerogenerador 2 cumpliría con los niveles acústicos en el límite de la propiedad (situada a unos 630 m) según las estimaciones presentadas.

El informe además considera que el impacto paisajístico del aerogenerador sobre el centro de turismo rural se puede calificar como crítico, y que dada su cercanía a una vivienda habitada debería haberse analizado el efecto de sombra parpadeante o intermitente (shadow flicker).

Por este motivo, en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 1 de agosto de 2018, se informa desfavorablemente al aerogenerador n.º 1, ya que el impacto que generaría en su ubicación definitiva se considera crítico e irreversible sobre la actividad preexistente del centro de turismo rural y es por ello, que la ubicación de este aerogenerador debe de ser suprimida del proyecto.

14.- En cumplimiento al art. 11 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, las separatas del anteproyecto del parque eólico "Ampliación del Hierro" y sus instalaciones eléctricas asociadas fueron remitidas a las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público, o en su caso, empresas de servicios de interés general en la parte que la instalación afecta a bienes y derechos a su cargo.

15.- Con fecha 10 de agosto de 2018, se da traslado al Ayuntamiento de Losacio, de la alegación particular presentada por don Eduardo Carlos Gómez Pérez, por ser el ayuntamiento competente en materia de ruido.

16.- De acuerdo con lo establecido el art. 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la instalación cuenta con los permisos de acceso y conexión a la red de transporte, otorgados por Red Eléctrica de España de 44,13 MW, por la totalidad de la potencia que se autorizará.

17.- Por Orden FYM/877/2018, de 1 de agosto de 2018, se dictó declaración de impacto ambiental sobre el parque eólico "Ampliación del Hierro", publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 6 de agosto de 2018.

18.- Con fecha 23 de agosto de 2018 Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., presenta renuncia al aerogenerador denominado A01 conforme a lo establecido en la mencionada Declaración de Impacto Ambiental.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Servicio Territorial de Economía de Zamora, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica.

Son de aplicación para la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Economía.

RESUELVE

Otorgar autorización administrativa previa, a la empresa Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U., sobre el Parque Eólico Ampliación del Hierro cuyas características principales son las siguientes:

- 12 aerogeneradores modelo Gamesa G-132 de 3,465 MW de potencia unitaria, 132 m de diámetro rotor y 114 m de altura de buje, con potencia total instalada de 41,58 MW. Transformador interior de 3900 KVA y relación de transformación 0,69/30 KV.
- Red subterránea de media tensión a 30 KV para interconexión de aerogenerador con final en nuevo centro de seccionamiento (objeto de otro expediente) en subestación existente 30/220 KV, Peñarrodana. Conductor de aluminio RHZ1-2OL de sección 3(1x500 mm²) y nivel de aislamiento 18/30 KV.
- Línea de evacuación existente con final en Subestación Ricobayo de 220 KV.

R-201802854

Conforme a la reglamentación técnica aplicable, esta resolución queda sometida a las siguientes condiciones:

Primera - El plazo máximo para la solicitud de la autorización administrativa de construcción del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de un año, contados a partir del otorgamiento de la presente resolución. De acuerdo con el art. 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa previa, si transcurrido el plazo concedido, no se ha solicitado la autorización administrativa de construcción pudiendo solicitar el promotor, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Segunda - Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico "Ampliación del Hierro" publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 6 de agosto de 2018.

Tercera - Las contenidas en los condicionados técnicos emitidos por las Administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o en su caso, empresas de servicios de interés general con bienes y derechos a su cargo afectados por la instalación.

Cuarta - La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con lo regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía por la que se aprueba el procedimiento de operación 12.3 "Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de instalaciones eólicas".

La presente resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia, permiso, exigencia normativa que el titular precise de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 11 de septiembre de 2018.-La Jefa del Servicio Territorial de Economía, Leticia García Sánchez.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número 09/2018 dentro del vigente presupuesto para 2018, aprobado inicialmente por el Pleno el día 22 de octubre de 2018.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 24 de octubre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE VIDRIALES

Anuncio

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de fecha 26 de octubre de 2018, se corrige dicho error en el sentido de que,

Donde dice: “Plazo de ingreso en periodo voluntario: Del 1 de diciembre de 2018, al 31 de enero de 2018, ambos inclusive”.

Debe decir: “Plazo de ingreso en periodo voluntario: Del 1 de diciembre de 2018, al 31 de enero de 2019, ambos inclusive”.

Santibáñez de Vidriales, 26 de octubre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLABUENA DEL PUENTE

Edicto aprobación inicial del presupuesto general 2019

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2018, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villabuena del Puente, 29 de octubre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio modificación de crédito 03/2018, aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 03/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el contenido de dicha modificación al presupuesto vigente en los términos siguientes:

1. Suplemento de crédito:

Partida gasto	Crédito inicial	Modificación	Crédito total
130 920 Personal laboral	55.000 €	52.000 €	107.000 €
160 221 Seguridad Social	30.000 €	25.000 €	55.000 €
<i>Totales</i>			<i>77.000 €</i>

Financiación	Previsión inicial	Modificación	Previsión final
450. JCyL/ECyL.	104.000 €	55.000 €	159.000 €
461. Diputación	15.000 €	22.000 €	25.000 €
<i>Totales</i>			<i>77.000 €</i>

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, esto es, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manganeses de la Polvorosa, 28 de octubre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio de aprobación inicial

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha once de octubre de 2018, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancebrian.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Cebrián de Castro, 29 de octubre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA LA SECA

Anuncio

Aprobado inicialmente el padrón de la tasa de abastecimiento de agua año 2016/2017, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el referido plazo, sin que se haya realizado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Matilla la Seca, 29 de octubre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALFARAZ DE SAYAGO

Anuncio

Solicitada por don Juan José Santos García, licencia ambiental y de obras para una actividad de ganado porcino ibérico de cebo en régimen intensivo en la parcela 4 del polígono 19 de Alfaraz de Sayago, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Alfaraz de Sayago, 25 de octubre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRAS DE ALISTE”

Anuncio

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Aliste, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 22.346,73 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1621 623	Vehículo compactador para recogida y transporte de residuos sólidos urbanos	22.346,73
<i>Total gastos</i>		<i>22.346,73</i>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de la Cabeza, 26 de octubre de 2018.-El Presidente.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRAS DE ALISTE”

La Asamblea de la Mancomunidad Tierras de Aliste, reunida en sesión ordinaria el día 25 de octubre de 2018, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases de la convocatoria para la selección de bomberos voluntarios, cuyo texto completo se inserta a continuación.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE

1.- *Objeto de la convocatoria:* El objeto de la presente convocatoria es la selección de plazas de personal voluntario, con carácter altruista y desinteresado, que tenga interés en colaborar con el Parque de Bomberos Tierras de Aliste, en las correspondientes áreas operativas, creándose una bolsa de aspirantes.

2.- *Requisitos de los aspirantes:* Para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años y no exceder de 58 años.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de bombero.
- c) Poseer la nacionalidad española, la nacionalidad de cualquier estado de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquiera de los estados a los que sea de aplicación los Tratados Internacionales ratificados por España en los cuales se aplique la libre circulación de trabajadores o ser cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase “C” en el momento de presentación de solicitudes

3.- *Solicitudes:* Las instancias solicitando pertenecer al grupo de bomberos voluntarios deberá manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base de la convocatoria y se dirigirá al Sr. Presidente de la Mancomunidad a través del registro de la misma o de cualquiera de los medio indicados en el art. 16 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se adjuntará:

- a) Hoja de historial profesional y cuantos méritos considere necesarios presentar, justificados mediante certificados o documentos originales que acrediten lo alegado, o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Fotocopia compulsada de permisos de conducción.
- d) Certificado de empadronamiento histórico.
- e) Declaración escrita de que reside en la misma localidad que consta en el certificado de empadronamiento incorporado al expediente personal.

- f) Documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones de bombero voluntario, de aceptación de las normas del Reglamento de Bomberos voluntarios de la Mancomunidad Tierras de Aliste, así como compromiso de expreso de devolver, en el momento de su baja, el carnet de identificación, el equipo personal, el uniforme y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente desde la publicación de las presentes bases de selección en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Comisión de valoración: La Mancomunidad seleccionará al personal que, posteriormente se incorporará como bombero voluntario, sobre la base de criterios objetivos y valorando los méritos presentados, estará compuesto por:

- Un Presidente: El Gerente del Consorcio Provincial de Bomberos.
 - Un Secretario: Secretario de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- Vocales:
- El jefe del Parque de Bomberos de Tierras de Aliste
 - Un bombero voluntario en activo del Parque de Bomberos, designado por el Presidente de la Mancomunidad.

5.- Proceso selectivo: El proceso de selección constará de dos fases:

5.1. Primera fase: Valoración de méritos: en esta primera fase se considerarán los siguientes elementos:

- Cumplimiento de los requisitos mínimos.
- Valoración de méritos, que se realizara conforme a lo indicado en el anexo I y hasta un máximo de 45 puntos.

El órgano seccionador podrá recabar de los solicitantes cuantas informaciones considere necesarias en orden a facilitar su tarea.

5.2. Segunda Fase. Sección de Prácticas.

5.2.1: Se realizará una entrevista por el Jefe del Servicio de extinción de Incendios y Jefe del Parque de Bomberos y un representante que designe la Mancomunidad, para la mejor realización de la entrevista personal la comisión podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas limitándose estos al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con la Comisión con base exclusivamente en las mismas, determinándose si el aspirante es apto o no apto.

5.2.2. Curso básico de iniciación: Consistirá en la realización de un curso básico de iniciación de carácter obligatorio y selectivo, con una duración de 125 horas, al que accederán todos los aspirantes declarados aptos en la entrevista.

Con carácter previo se procederá al nombramiento del director del curso.

Será desestimada la incorporación para acceder al Grupo de Bomberos Voluntarios, de todo aquel personal que no pueda asistir al referido curso.

No serán declarados como aptos aquellos aspirantes que hayan producido faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del curso.

Finalizado el curso, el director del mismo emitirá un informe con los resultados de la evaluación de los participantes, en los que se tendrá en cuenta la actitud de los alumnos y los resultados de las pruebas objetivas que se realicen. El informe contendrá, al menos, un listado ordenado de los aspirantes declarados aptos y los declarados no aptos.

6.- Listado de seleccionados y presentación de documentos:

Una vez superada la fase de selección, los aspirantes a bomberos voluntarios que figuren en el listado de aptos, presentaran una declaración jurada con arreglo al modelo que figura en el anexo II.

Asimismo deberán aportar certificado médico en el que se indique la consideración de apto para desarrollar las funciones de bombero voluntario.

Una vez terminado el proceso, los aspirantes a bomberos voluntarios que hayan sido considerados como aptos, y de acuerdo a la puntuación obtenida en la fase de méritos, entrarán a formar parte de una bolsa de bomberos voluntarios en prácticas, tal y como recoge el Reglamento de los Bomberos Voluntarios de la Mancomunidad.

En el supuesto de renuncia por cualquier causa, correrá la lista de acuerdo a la puntuación obtenida entre los aspirantes a bomberos voluntarios que hayan sido considerados aptos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Aliste, de conformidad con los artículos 123 y 124 de 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Vicente de la Cabeza, 25 de octubre de 2018.

El Presidente,

Ante mí,
El Secretario

ANEXO I

Valoración de méritos.

- Por encontrarse inscrito en el padrón Municipal de habitantes, con una antigüedad mínima de 1 año, en alguno de los municipios que constituyen la Mancomunidad Tierras de Aliste: 12 puntos.

- Por encontrarse inscrito en el padrón Municipal de habitantes, con una antigüedad mínima de 1 año en alguno de los municipios del ámbito de actuación del parque de bomberos de San Vitero, no incluidos en la Mancomunidad Tierras de Aliste: 5 puntos.

- Por la acreditación de cursos, relacionados con la extinción de incendios, protección civil, rescate y primeros auxilios, mediante certificados o documentos oficiales acreditativos de los mismos, según el siguiente baremo y hasta un máximo de: 10 puntos:

No se computarán los cursos, en cuya documentación acreditativa no relacionen las horas del mismo.

- Cursos con una duración de hasta 25 horas: 0,50 punto.
- Cursos con una duración de 26 a 50 horas: 1,00 puntos.
- Cursos con una duración de mas de 50 horas: 1,50 puntos.
- Por la acreditación de experiencia en servicios prestados en la extinción de incendios, se otorgará 0,20 puntos por cada mes de experiencia en la prestación de servicios de extinción de incendios, hasta un máximo de 10 puntos.

No se computarán la fracciones inferiores al mes.

- Por la posesión del carnet de conducir C + E: 8 puntos.

ANEXO II

Don/Doña,
con número de DNI, nacido en,
provincia de, en fecha, con domicilio
actual en, calle, número,
teléfono

Declara:

Deseo integrarme en el Grupo de Bomberos Voluntarios de la Mancomunidad Tierras de Aliste para el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la citada Mancomunidad, reconozco la naturaleza voluntaria de las funciones de bombero voluntario, acepto el Reglamento de los Bomberos Voluntarios y de todas las disposiciones y actos dictados por la Mancomunidad sobre las actividades y régimen de los Bomberos voluntarios, así como el compromiso de devolver en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y todo el otro material que le se le haya dado por necesidades del servicio.

ANEXO III (MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI n.º,
y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

Primero.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha, en relación con la convocatoria para la selección y constitución de bolsa de empleo de bombero voluntario del Parque de Bomberos Voluntarios de la Mancomunidad Tierras de Aliste, conforme a las bases que se publican en el citado Boletín.

Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a los requisitos y méritos para la selección de bomberos voluntarios.

Cuarto.- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI compulsada.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo C compulsada.
- Fotocopia de títulos, cursos o demás méritos alegados, debidamente compulsados.
- Fotocopia compulsada de los documentos oficiales que acrediten experiencia en el servicio de extinción de incendios.
- Certificado de empadronamiento histórico.
- Carnet de conducir tipo C + E, en su caso.
- Otros.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para la selección de bomberos voluntarios.

En, a de de 2018.

El solicitante,

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE.

V. Otros anuncios oficiales

INSTITUCIÓN FERIAL DE ZAMORA (IFEZA) INTERVENCIÓN

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, la Cuenta General de esta Institución Ferial, correspondiente al ejercicio económico de 2017.

Dicha cuenta, con sus justificantes, estados y anexos, y el dictamen del Pleno de la Institución Ferial, se halla de manifiesto en la Oficina de Intervención de esta Institución Ferial, admitiéndose durante el plazo antes indicado y los ocho días hábiles siguientes las reclamaciones, reparos y observaciones que a las mismas puedan formularse por escrito.

Zamora, 30 de octubre de 2018.-El Presidente, José Luis Prieto Calderón